



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE,

UN QVARTILLO



villa de Aguacalientes en primeros de Julio de mil ochosientos seis años. Ante M. Felipe Perez y Soriano, Regidor perpetuo del dho. Ayuntamiento de esta villa, Capitan Comandante y Comisionado por el Sr. D. Felix Calleja, Comandante de Campo de los Reales Exercitos, y Comandante Jefe del de operaciones del Centro, y Subdelegado en esta Ciudad, presento la parte de D. Pedro Pablo Fernandez por Domingo y Julian Sigala, quienes hicieron juramento que hizo por Dios Nro. Sr. y una Santa Cruz, bajo el qual, ofrecieron verdad en lo que supieren y fuere preguntado, y siendo lo que se representa por dicho D. Pedro Pablo, dice: fue hecho la citulada a primera Noche en la Compania de el Sr. D. Juan Soriano, y que quando comenzaron la citulada a los segundos Señores q. fueron Eusebio Sigala y Julian Salado, no faltaba Citula, ni Caballo, que despues fue uno de los Paqueros, o Caporal de Francos, q. no sabe como se llama, y les dio que los iban a prender, y su hermano Eusebio Sigala le dio que que hacian, y el deponente le respondió, que siguieron Ciudadano el Abis, y le mandaron abisear con Julian Salado a Jimeno su hermano, q. les hacian dado aviso que los iban a prender, que les entrara. aduen la Noche q. havia en la Casa en donde vivian los Señores, que despues bebido el Citulo, y les dio que no le havia podido hablar a Jimeno, por q. havia visto a todos los Señores en pie, y les havia tenido miedo, q. sin embargo siguieron Ciudadano el Abis, y como dos horas

el qual fue Cumbis Sigala a ber a Simoro, y de
 lo dicho de los que se hicieron, por que habian
 estado con Simoro, y le hacian dano, que se parara
 los Caballos en el dho. dho. Hacienda de San Juan
 y lo demas del Arce lo libara a los dho. dho.
 escriban sus Armas, que despues de lo dicho se
 do assi bolvieron donde havian desalo los
 Caballos y dho. dho. se bolvieron a poria con ellos
 el q. responde, y Julian Salas, y que despues al
 amanecer lo amansaron Cumbis Sigala, y Si-
 moro Salas, que quando se paró Cumbis Sigala
 los Caballos, y dho. dho. los dias que lo havia de
 orden de Simoro, que era el que lo mandaba
 y que se hicieron media a dormir a San Ju-
 cinto, y al siguiente ala Ciemquilla, donde los
 entregaron al Arce dono. Fue esta el lura-
 da encargó del suamiento p. en que se afirmo y
 vacio, toda que le fue esta su Declaracion, y por
 ser de veinte y siete años de edad, de ciudad Ciudad,
 de calidad Indio, vecino de esta Tierra. Si no en en
 la Hacienda de Ciemquilla. no firmo por no saber, lo
 hizo el Sr. Ines de y fee

211

Fernand

Jose Luis Ruiz
 de Esparrza
 Proprietario de la Hacienda

y inmediatamente ante el Sr. Subdelegado presento la
 parte de D. Pedro Pablo por Ferris a Estanislao
 Ferris, a quien le recuso, jurando q. hizo por Dios
 Arce. Sr. y una Santa Cruz, bajo el qual especifico
 decir verdad en lo que supiere y fuere, y requirido,
 y siendo segun la representacion por dho. Sr. Pedro

11

Pueblo, Dna. en esta Hacienda de Simoras yendo
 en compaña de su Dn. D. Pedro Pablo Terranun-
 den, la noche que se vinieron los Caballos con el Abis,
 solo el que responde a primera noche en compa-
 ña de Julian Sigala, que quando concluyeron
 su quarto; imaginaron el Abis de lo que seguian be-
 lando Caribis Sigala, y Julian Salado, sin que
 faltara Caballo, ni estalla alguna, que despues
 cuando ya duramiendo, recordo, y mirando el Abis
 verid, se fue donde estaba, se sento, y se durmió
 a dormir, que apoco Negro Simoras Salud, en una
 estalla o Caballo con Donato Tranda en Caracas,
 y le dijo que si se tentan, y le recordis que no,
 por q. iba con la Aguja, y no era verdad de fada
 a su amo solo que a uno le colois a decir Simoras
 que que duna su Comadre Luis Lomelin, madre del
 Depoente q. lo dexaba solo a Negro de que pugnara,
 que no le colois a conuinar, y se fueron todos con
 el Abis p. las Canas, de donde se vino Simoras diri-
 endo que benia abusar los Caballos y estallas que
 faltaban, que despues ya no colois con los Cabal-
 los, ni solo, y el que responde siguió con su amo
 hasta Durango, y que ahora que vino con su amo
 supo en la misma Hacienda que Simoras havia
 entregado Caballos y estallas, una Cepaca, y unas
 Cepulas que se havia traído de aya. Fue cura de
 la verdad en cargo del juram. fho. en q. se ce-
 mó y sacrificó vida que le fue en su Declaracion,
 expres. Sex de veinte y dos años de edad, Soltero,
 católico Indio, vecino de esta Jurisd. presente en la
 Hacienda de Ciencaguilla, y no firmó por no saber,
 lo hizo el Sr. Juan Hoy fee

Est

Juan Hoy

W. Lopez Ruiz
de Oparza

115



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

INQUARTILLO

calientes Julio 3. de 1811.



Para examinar en Justicia, para esta causa en consulta al Lic. D. Francisco Guerrero, del Reino, Abogado de las Reales Audiencias de esos Reynos, y vecino de esta Jurisdicción Real de las Indias. D. N. Felipe Perez y Escam. Regidor perpetuo del Cab. Ayuntamiento de esta villa, Capitan Comand. y Subdelegado en esos Juicios, assi lo decia y firmo el Rey Jefe

Fernand

Jose Luis Ruiz de Esparrá

se remite en once fojas utiles, do y fee

sin otro p. ahora

J. Subd.

Corresponde tomar su confesion al reo, evacuar las citaciones, formalizar el acusador en acusacion, se respondera a ella p. medio del defensor, y recibida la causa a prueba, sobre concluida alegan y concluyen p. definitivamente. En el orden corriente y del q. no nos debemos separar sin declaracion contraria, o nueva disposicion del Sup. q. en caso de haverla no ha llegado a mi noticia. Fin con Julio 11 de 1811. P. do

iii. Guerrero

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QUINTE, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

EN QVARTILLO

Caracas Julio 19. de 1811.



Devuelva al Lic. D. Ignacio Gutierrez, el balance con respectos a aquellas cosas que se tratan en el dia. Milisarmante, se hacen breves y sumarias. Segun y como expusieron se refiere en el Decreto. Hsta. de once y uno de Junio del Senor. Gral. D. Felix M. Calleja al folio nueve fuese. Y en cuya virtud se pondra dho. Favor. la determinacion en Justicia. D. Felipe Perez y Ferran, Capitan Comand. y Subdelegado en este Partido, asi lo Decreto y firmo. Hoy fee-

M. Ferran

W. de la Cruz de Esparral

Por Cap. Comand. y Subd.

Supuesto q. en este estado deve determinarse la presente causa, suyo segun su merito q. la culpa del Heo. Famoso Satado, que consiste en haver abandonado a su Armo en el camino y en oracion de riesgo, se halla sobradamente castigada con la prision que ha sufrido, y

semejante procedim^{to} en esta clase de Genres
subieron un origen para ellos que los es-
trechava á no hacer otra cosa, y fue espe-
cialidad el que huviere algunos que vivie-
ren á sus amos, quando vimos que muchos
Europeos cayeron en manos de los Turcos
jugando el riesgo de morir por no exponerse
al evidente del arandono en los caminos y á
ser robados; conque no reuolviendo en Finuta
mas que su reparacion á que dio motivo
el rumor y no otro antecedente, sin propo-
nerse mas fin que el de asegurarse, lo
de cautivo se te ponga en libertad, aperebi-
endole para que en lo sucesivo se maneje
con precaucion de vulgaridades, y siempre
sin mezclarse en cosa alguna de Intur-
reccion, siendo fiel á su amo en todas
oraciones. Y sin embargo resolverse lo q.
mejor te parezca. Minion Julio 22 de

Minion y
puerto el
papel por
el oficio

do Gutierrez

Aguas calientes Julio 24 de 1811.
De conformidad. Se pone en libertad á Timoteo Salud
bajo el aperebim^{to} q. el Asesor Refere. Don Felispe Porez y
Teran, Cap. Comand^{te} y Subdelig. del Camd^o acri l. deca-
ri y firmo don fee

Don Juan Porez
de Aparra

Don Juan Porez Timoteo Salud y no firmo don fee